

Resumen ejecutivo del documento presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con motivo de la Audiencia temática sobre Derechos de la Niñez, Adolescencia y Medios de Comunicación.

Creada por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA), que regula la comunicación audiovisual en Argentina desde el año 2009¹, la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual protege los derechos de las personas en su relación con la radio y la televisión. Este organismo recoge la tradición de los Newsombudsmen de la prensa gráfica y de interesantes experiencias actuales en medios audiovisuales.

La Defensoría del Público es un órgano autónomo con control y rendimiento de cuentas ante el Congreso de la Nación, con capacidad de recomendación y sin capacidad sancionatoria. Su titular es elegido/a por ambas Cámaras del Congreso en un proceso de amplia participación social.² Cuenta con autonomía funcional y presupuestaria otorgadas por ley.

Tanto el sistema audiovisual de gestión privada –con y sin fines de lucro- como el público, están bajo su competencia.³ Entre otras funciones, recibe y canaliza las consultas y denuncias sobre las emisoras de radio y los canales de televisión de todo el país. También realiza audiencias públicas para conocer la opinión de los y las habitantes sobre los medios audiovisuales.⁴

En cuanto a los derechos de niños, niñas y adolescentes, la Defensoría del Público responde a la obligación impuesta a los Estados por el artículo 17 de la Convención de los Derechos del Niño.

A partir de las denuncias y consultas, la Defensoría actúa como enlace entre los medios audiovisuales, las productoras de programas, lo anunciantes, las agencias estatales, y el público. La herramienta por excelencia es el diálogo, por eso se realizan reuniones en las que se ponen en conocimiento de los diferentes actores de la comunicación las denuncias recibidas para buscar vías de solución y mecanismos reparatorios para los derechos vulnerados.

Son objetivos fundamentales de la Defensoría: escuchar a quienes sienten que sus derechos fueron afectados y conocer cómo creen que se podrían reparar las vulneraciones; analizar el reclamo interdisciplinariamente; promover la reflexión de quienes participaron en la comunicación que afectó los derechos; llevar adelante capacitaciones que contribuyan a fortalecer el conocimiento de los derechos y los objetivos de la LSCA; identificar a través del diálogo con los actores de la comunicación dónde arraigan los prejuicios o desconocimientos que producen la vulneración de derechos.

La Defensoría otorga un lugar prioritario a la generación de cambios profundos en las prácticas de la comunicación, a través de mecanismos de reparación de los derechos, por eso elabora materiales de capacitación, dicta cursos para comunicadores/as, emite comunicados de alcance

¹ Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA).

² Ver punto 3 del documento principal.

³ Art. 19, LSCA.

⁴ Art. 19, inc. f, LSCA.

general con recomendaciones concretas para el abordaje de casos que usualmente presentan vulneraciones de derechos y elabora, de manera participativa, guías de tratamiento respetuoso de diversas temáticas que involucran un conjunto de derechos que deben ser protegidos/resguardados. Asimismo, la Defensoría promueve la autorregulación en la actividad de los medios audiovisuales.

Durante los dos años de trabajo, el organismo ha registrado un conjunto de problemáticas específicas que atañen a la niñez y la adolescencia en su relación con los servicios de comunicación audiovisual. Si bien este diagnóstico se amplía en el documento principal, mencionaremos aquí las cuestiones que la Defensoría considera prioritarias:

La marginalidad de las niñas y niños en la agenda informativa y en su representación mediática. La escasez de noticias que refieren a niñas, niños y adolescentes da cuenta de una invisibilidad que, tanto en los estudios realizados por la Defensoría, como en los planteos realizados por los jóvenes, redundan en una construcción des-ciudadanizada de la niñez. Ello se potencia con las formas en que son ingresados en el relato mediático: la vinculación con el campo policial y de la "inseguridad" deriva en una fuerte marcación negativa. Se registra una casi inexistencia de noticias o representaciones mediáticas que vinculen a los jóvenes con el acceso y el ejercicio de derechos.

Los jóvenes están subrepresentados en lo que refiere a "fuentes de información", así como lo están en lo que hace a su tematización dentro del campo educativo, de la salud y de los derechos humanos.

Las niñas, niños y adolescentes son expuestos a materiales que atentan contra su bienestar. Esto se registra no sólo en los noticieros televisivos (cuya policialización de la realidad llega a que casi un tercio de la programación informativa sea de casos policiales y de la denominada "inseguridad"), sino también en algunos formatos que exhiben relatos hipersexualizados, violentos o con imágenes inapropiadas para quienes aún carecen de las competencias interpretativas necesarias para su decodificación.

En este marco, ficciones, relatos violentos o adelantos inapropiados de programación suelen incurrir en la violación de las especificidades establecidas para el horario ATP, generando situaciones indeseadas para niñas y niños que, como parte de la potencial audiencia, se encuentran inevitablemente ante con textos y representaciones ofensivas o anacrónicas para su situación sociocultural y simbólica. Esta Defensoría ha recibido una enorme cantidad de reclamos, precisamente, por el incumplimiento del ATP en casi todos los formatos televisivos.

Se advierten representaciones estigmatizantes, criminalizantes y discriminatorias de la niñez y adolescencia. Esta modalidad se reitera en distintos formatos televisivos, especialmente en programas noticiosos o periodísticos de opinión y así, en su conjunto, vulneran los derechos de niños de los sectores populares. Las denuncias y análisis de la Defensoría dan cuenta de la estigmatización del territorio y de una inversión del principio de presunción de inocencia, donde todos los que viven en situación de pobreza son culpables por pertenecer a

una “cultura de la delincuencia”. En función de ello se vulneran también la garantía de no discriminación.

Se observa la vulneración de derechos personalísimos: intimidad, privacidad, imagen. Se ha recibido una cantidad significativa de denuncias que, en su mayoría, refieren a programas noticiosos de medios comerciales que, con motivo de rentabilizar al máximo la visibilización mediática de sucesos policiales, incurrir en coberturas que desatienden los derechos a la propia imagen, a la honra, a la preservación de la intimidad y privacidad de niños, niñas y jóvenes, en función de la espectacularización. Además, en el caso de las niñas y adolescentes, la exhibición de fotos extraídas de las redes sociales suele derivar en la sexualización y, en el caso de los policiales, en su consecuente revictimización. Estas representaciones muchas veces resultan estigmatizantes, discriminatorias y criminalizantes de los niños, las niñas y los adolescentes.

Ausencia de espacios e iniciativas realizadas por y para niñas, niños y adolescentes. La Defensoría del Público se ha convertido en un espacio en el que miles de jóvenes han expresado su voluntad de establecer un vínculo virtuoso con los servicios de comunicación audiovisual, sean éstos de gestión privada o públicos. El reclamo de los jóvenes por una verdadera ciudadanía comunicacional emerge no sólo como disputa respecto de aquello que los medios construyen cuando refieren a niñas, niños y adolescentes, sino también en los reclamos por espacios y por el ejercicio de diversidad y pluralismo.

La posible contribución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La Defensoría del Público considera que la participación de los Estados en la protección de los derechos de la niñez en su relación con los medios es fundamental. En el mismo sentido, resultaría trascendente la contribución activa de la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Por ello valora la posibilidad de que las problemáticas identificadas por las organizaciones de la sociedad civil de la región, al solicitar la Audiencia temática, así como las expuestas en este documento, den lugar al seguimiento por parte de la CIDH.

Con el deseo de contribuir al desarrollo de una agenda de trabajo en la materia, se mencionan líneas de acción que las Relatoría de Libertad de Expresión y de los Derechos de la Niñez podrían llevar adelante:

1. el desarrollo de un informe especial a partir de la visita a los países de la región, que releve las prácticas que afectan los derechos de la niñez, a la vez que dé cuenta de las que contribuyen a su garantía y plena vigencia;
2. el impulso de marcos normativos nacionales que contemplen:
 - la creación de organismos de protección de los derechos de las personas –y en especial de la niñez y adolescencia- en su relación con los medios de comunicación audiovisual, públicos y privados con y sin fines de lucro, tales como la Defensoría del Público;
 - la protección de los derechos personalísimos de los niños, niñas y adolescentes en los medios audiovisuales;

- el derecho a no ser discriminados/as, estigmatizados/as ni criminalizados/as, en la programación de la radio y la televisión;
- el derecho a expresar sus ideas y opiniones en un marco de respeto y a que sus intereses sean representados en la programación radial y televisiva;
- el derecho a acceder a la información de acuerdo a su etapa de desarrollo y a programaciones dedicadas a la niñez y adolescencia que respete su identidad, cultura e idioma, contribuyendo a eliminar desigualdades y asimetrías sociales;
- el derecho de los niños y niñas con discapacidad a acceder a todo tipo de informaciones y programaciones;
- el derecho de niños y niñas a participar a través de la producción de sentidos en los medios audiovisuales;
- el desarrollo de un trabajo sistemático coordinado con la Relatoría de los Derechos de la Niñez para fortalecer los derechos en todos los ámbitos que inciden en el desarrollo y socialización de los niños, niñas y adolescentes;
- definir políticas transformadoras que permitan superar patrones estructurales que han dado lugar a la vulneración de los derechos comunicacionales de la niñez y la adolescencia.

La Defensoría del Público pone su corta, pero vasta experiencia, a disposición de la Honorable Comisión para avanzar en ese camino.